

ST-VCT-PARB-0045
ESTADO No. -0045
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA Y OTROS		26/03/2019	AUTO PARB No. 0355	Dejar sin efecto el Edicto PARB No. 006 de 2019, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.
CONTRATO DE CONCESION	HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO		26/03/2019	AUTO PARB No. 0356	<p>2.1 APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 98-43-101006450, expedida por Seguros del Estado S.A, el 23 de enero de 2019, con vigencia hasta 05 de Febrero de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2018, junto con su plano anexo presentado de manera electrónica por la herramienta del SI MINERO.</p> <p>2.3 APROBAR soportes de pagos por concepto de regalías de Arcilla del Cuarto (IV) trimestre del año 2018 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.4 NO SE APRUEBA la modificación del Programa de Programa de Trabajos y Obras – PTO en el título No. HCS-151.</p> <p>2.5 REQUERIR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, titular del contrato de concesión No. HCS-151, so pena de entender desistida la solicitud de disminución de volumen solicitada a través del radicado No. 20189040310052 del 25 de junio de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones del Programa de Programa de Trabajos y Obras en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La delimitación definitiva del área de tal manera que de cumplimiento al artículo 82 de la ley 685 de 2001, esta delimitación debe estar acompañada de un plano en el cual se observe el frente de explotación con su respectiva proyección de acuerdo al nivel de producción de 6.000 ton/año y hasta la vida del contrato, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, así como señalar en el las áreas o el área a devolver. El plano a escala adecuada, donde se muestre en planta el avance año a año del frente de explotación, según la proyección del cronograma aportado con el fin de obtener la producción proyectada de 6.000 ton/año.

					<p>2.6 SE ADVIERTE al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, titular del contrato de concesión No. HCS-151 que mediante Auto PARB No. 1161 de 12 de Diciembre de 2018, notificado mediante estado No. 0154 de fecha: 13/12/2018 se le requirió que allegara el programa de mantenimiento preventivo y predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos y herramientas de mina, realizar capacitación la cual debe estar debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros, presentar el plan de riesgo actualizado, señalización de grados de pendiente de las vías del título minero, el cual debía subsanarlos en el término allí establecidos, so pena de que la</p> <p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, imponga la sanción de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Finalmente se pone en conocimiento, al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, titular del contrato de concesión No. HCS-151, del concepto técnico Concepto Técnico No. No. 0359 de fecha 15 de Marzo de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION	029-91	MINCAR S.A	26/03/2019	AUTO PARB No. 0357	<p>PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO.- APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101019331 expedida el 26 de octubre de 2018 por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un valor asegurado de \$188.117.835,00, con una vigencia del 17/11/2018 hasta el 17/11/2019, allegada mediante radicado No. 20185500649362 del 2 de Noviembre de 2018; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>CUARTO.- APROBAR la Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 21-43-101019331, expedida el 26 de octubre de 2018 por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor asegurado de \$3.903.020,00, con una vigencia del 17/11/2018 hasta el 17/11/2022, allegada mediante radicado No. 20185500649362 del 2 de Noviembre de 2018; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINCAR S.A, en su calidad de titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación No. 029-91, de conformidad con lo previsto en el Numeral Primero de la cláusula Trigésima Segunda (32.1) del mencionado contrato, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar los siguientes documentos; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019, así:</p>

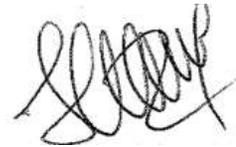
					<ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, toda vez que no se registró en el formulario el destino del mineral a reportar. La corrección de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101098880, allegada mediante radicado 20185500649362 del 02 de Noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el valor asegurado debe ser por la suma de \$195.310.500,00; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR a la sociedad MINCAR S.A., en su calidad de titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación No. 029-91, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 1210 del 17 de diciembre de 2018, notificado por Estado No. 0157 del 18 de diciembre de 2018, en relación con la presentación de la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017. Que mediante Auto de visita PARB No. 1029 del 14/11/2018, notificado por Estado No. 0138 del 15/11/2018, se realizaron requerimientos de conformidad con la visita al área del título minero realizada el 8 de octubre de 2018 y que de acuerdo al radicado No. 20185500669462 del 29/11/2018 el representante legal de la sociedad titular allegó respuesta al mencionado proveído se constató según la evaluación técnica que no dio cumplimiento a los requerimientos formulados en el citado pronunciamiento. <p>SEPTIMO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación No. 029-91, el Concepto Técnico PARB No. 0358 del 15 de marzo de 2019</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIK-112	INGOBAR S.A	26/03/2019	AUTO PARB No. 0358	<p>PRIMERO.- APROBAR el soporte de pago y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para los minerales de Gravas y Arena; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0340 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, para los minerales de Grava, Arena y Oro; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0340 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad INGOBAR S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para minerales de Arena, Grava y Oro, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0340 del 8 de marzo de 2019.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, dentro de los tres (3) días</p> <p>CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGOBAR S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, junto con su respectivo plano de labores, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI, MINERO ingresando a la página Web siminego.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0340 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR a la sociedad INGOBAR S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 1234 del 19/12/2018, en relación con la presentación de las evidencias del cumplimiento al dimensionamiento geométrico del método de explotación y volumen de material aprobado en el -PTO.</p> <p>SEXTO.- RECORDAR a la sociedad INGOBAR S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, que el próximo 24 de abril de 2019 vence la vigencia de la póliza minero ambiental No. 96-43-101006230 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., por ello se hace necesario realizar la respectiva reposición de la mencionada garantía.</p> <p>SEPTIMO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, el Concepto Técnico PARB No. 0340 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA